

Estampilla pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

¿Qué es?

El cobro de impuesto a toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales, jurídicas o cualquier forma de asociación jurídica que realice el Departamento, sus entidades descentralizadas y entidades del orden nacional que funcionen en el Departamento de Antioquia, provenientes de contratos, pedidos y facturas.

¿Quién debe pagarla?

Todas las personas naturales, jurídicas o cualquier forma de asociación jurídica que suscriban contratos o convenios con el Departamento de Antioquia, las entidades descentralizadas y las entidades del orden nacional que funcionen en el Departamento de Antioquia.

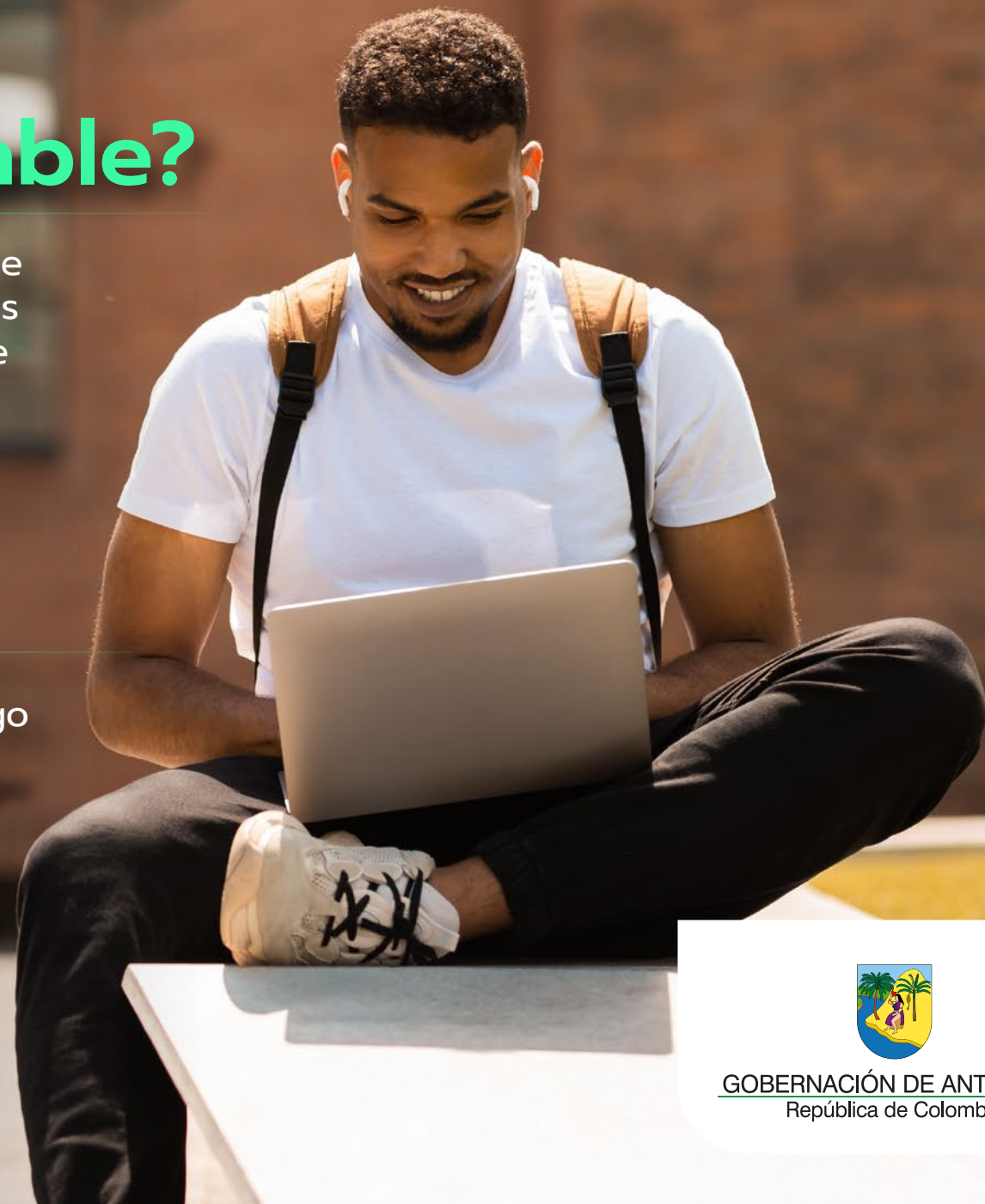


¿Cuál es la base gravable?

El valor de toda cuenta u orden de pago proveniente de contratos, pedidos y facturas, a favor de personas naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica, antes de IVA.

¿Cuál es la tarifa?

El 0.4 % del valor total de la cuenta u orden de pago proveniente de contratos, pedidos y facturas.



¿Cuáles son los periodos de declaración y pago?

Mensualmente las entidades descentralizadas del orden departamental y entidades del orden nacional que prestan servicio en el Departamento de Antioquia y actúan como agentes de retención deberán declarar y pagar la Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia (IU-Digital) al Departamento de Antioquia en los primeros diez (10) días calendario siguientes al vencimiento de cada periodo.

Las declaraciones se presentarán en las fechas y los formularios que para el efecto ha diseñado y establecido la Autoridad Tributaria Departamental y tendrá los mismos efectos de una declaración tributaria.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

¿Cuáles son las exclusiones?

Se exceptúan del pago de esta estampilla los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyo valor no supere las 300 Unidades de Valor Tributario (UVT) por concepto de honorarios mensuales, las cuentas u órdenes de pago que provengan de contratos y convenios celebrados entre entidades oficiales, juntas de acción comunal, las ligas deportivas inscritas que acrediten la existencia ante INDEPORTES, prestatarios del Fondo de la Vivienda, los contratos de empréstito, los contratos de servicios públicos y los de telefonía móvil que suscribe el Departamento y sus entes descentralizados para el funcionamiento de la entidad, los que celebren las entidades estatales que presten servicios de telecomunicaciones cuyo objeto sea la adquisición y suministro de equipo, construcción, instalación y mantenimiento de redes, así como los pagos realizados por caja menor o fondos fijos y los anticipos o avances a funcionarios públicos. Igualmente, los pagos por salarios, viáticos, prestaciones sociales, horas cátedra, los pagos de servicios públicos a cargo del Departamento, y aquellos que se efectúen en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación, y los contratos y convenios que celebren las ESE del Departamento de Antioquia con el objeto de adquirir el recurso humano necesario para prestación directa del servicio de salud y que se financien con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud de que trata el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia